



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

19 de julio de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR**  
**CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.182/2011**

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1221/19-07-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1221/19-07-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 200/19-02-2007 del 19 de febrero de 2007, aprobó la inscripción de la reaseguradora TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva este Organismo, para operar en los ramos de personas y daños.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 16 de marzo de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por el licenciado Mario Roberto Solís en su condición de Gerente General de la sociedad Seguros Continental, S.A., en la cual solicita la renovación de la inscripción en el Registro del Reasegurador TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY, adjuntando para ello la siguiente documentación: **1)** Copia de la Declaración financiera auditada al 31 de Diciembre de 2009 y Dictamen de los Auditores Externos KPMG, **2)** Calificación de A+ (Superior) otorgada por AM Best de fecha 8 de junio de 2010 y **3)** Manifiestan que ningún broker de reaseguro está involucrado en sus negocios de reaseguro particularmente en Honduras; razón por la cual no envían el listado actualizado de los corredores de reaseguro. Posteriormente con fecha 26 de abril de 2011, se le comunicó a Seguros Continental, S.A., mediante OF-SSYP-0262/2011, que deberán remitir los Estados Financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2010, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, la cual fue recibida de conformidad por la Secretaría de esta Comisión el 27 de junio de 2011.

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.182/2011

Pág.No.2

## POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 19 de julio de 2011;

## RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la reaseguradora TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada (Junio 2010)
					Inicial	Renovación	
1.	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY.	R-0068	Personas y Daños	ESTADOS UNIDOS		X	A+ (superior) AM BEST

2. Notificar la presente Resolución a la reaseguradora TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY, a través del licenciado Mario Roberto Solís, Gerente General de Seguros Continental, S.A., quién presentó la documentación en representación de la Reaseguradora.
3. Notificar a TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY, a través del licenciado Mario Roberto Solís, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario

/aml

